



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL COMANDANTE SIMÓN CANO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRIBELSA, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA PATRICIA SIERRA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO LA "COMISIÓN" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de recepción veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número CES/CDyFI/0773/2024, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; atento a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de conformidad con los solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.2. Con fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD24/28/06/2024, , acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia a celebrar la Licitación Pública Nacional Número EA-N16-2024, para la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio SH/0031-GH/2024, de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y el oficio número SH/CPP/DGPGP/2735-AD/2024, de fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. Arturo Delgado Ávila, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informan que se cuenta con los recursos presupuestales para el presente contrato con cargo a los recursos Federales(No etiquetado), procedencia: 2024-R28 Participaciones Federales, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/0506/06/2024, de fecha seis de junio del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A. Pedro Cesar Ramírez González, en su carácter Director General de Control de Gasto Operativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que



Contrato número **DGPAC/ADQ44/2024**, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes para el Fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con cargo a las partidas 2711 "Vestuario y uniformes" y 2831 "Prendas de protección para seguridad pública y nacional". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.4. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del presente procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional número EA-N16-2024, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la **CONVOCANTE** realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

1.5. El presente contrato se adjudicó al “**PROVEEDOR**” mediante escrito de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, a través del cual se notificó el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N16-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 33, fracción I, 38, fracción II, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 22, 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **TRIBELSA S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

1.6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, y la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y gestionar el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar los bienes objeto del presente contrato;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera;
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en este contrato;
- g) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y
- h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior **LAS PARTES**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 1, 5, fracción III, 8, 10, fracciones V, XVII, XXVI, y L, y 16 fracciones I, III, XVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción XV, 13, fracción I, VI, y XXIV, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. El Comandante Simón Cano Martínez, en su carácter de Director General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción XI, 8, 10, fracciones V y XXVI y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción IX, 10 fracciones V y XXVI y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El C. Efrén Hernández Mondragón en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.6. El presente contrato de adquisición de bienes se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando a oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

III. DECLARA EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 85,226 (Ochenta y cinco mil doscientos veintiséis), de fecha diez de septiembre del dos mil doce, ante la Fe del Licenciado José Ángel Fernández Uriá, Notario Público número 217 (Doscientos diecisiete) de México Distrito Federal (ahora Ciudad de México) la cual quedo inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil electrónico número 486510, por medio de la cual se constituye la persona moral denominada **TRIBELSA S.A DE C.V.**

A través del Testimonio de la Escritura Pública número 31,328 (Treinta y un mil trescientos veintiocho), de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, ante la Fe de la Licenciado Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaría Pública Número 232 (Doscientos treinta y dos), de la Ciudad de México, determinó llevar a cabo la reforma integral de los estatutos sociales, de la cual se desprende que cuenta con el siguiente objeto social:

- Fabricar, comercializar, distribuir toda clase de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, así como las prendas de protección personal diferentes a la de personal. Vestuario y uniformes, toda clase de prendas de vestir, de punta, ropa de tela, cuero y piel, camisa, pantalones, trajes, calzado, uniformes y sus accesorios, insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado; toda clase de ropa elaborada y sus accesorios para el sector salud, prevención y readaptación social, entre otros, tales como: camisas, pantalones, calzado, uniformes y sus accesorios, insignias, distintivos, emblemas, bandera, banderines; prendas de seguridad y protección personal, equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad; Artículos deportivos, balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública —Productos textiles, fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, cósales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir; blancos y otros productos textiles, batas, colchas, sabanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas; entre otros

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha trece de agosto del año dos mil veinticuatro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 77,755 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco), de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, ante la Fe del Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 (Noventa y seis) de la Ciudad de México, se le otorgó a la **C. Martha Patricia Sierra Alvarado**, Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, su correlativo del Código Civil Federal y el de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite.

Su Apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [REDACTED] y Código OCR [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **TRI120910936**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N16-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

El **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista México – Acapulco, kilómetro 102+900, poblado de Acatlipa, municipio de Temixco, Morelos, código postal 62585.

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Del "PROVEEDOR": el ubicado en Calle Montecito número 38, Piso 27, Oficina 34, Colonia Nápoles, Alcandía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **LAS PARTES** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los **BIENES** solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA ÚNICA

RENGLÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	FUNDA PARA CHALECO ANTIBALAS	Funda para chaleco antibalas tipo táctico, fabricada en tela reeba con sistema molle 360 y con faja interna, también conocida como soporte lumbar, de tal manera que brinde mayor protección y facilidad para el movimiento de brazos y tórax, elaborado en poliéster tipo oxford de 600 denier, resistente a la decoloración por los rayos del sol, resistente al agua, cuenta con un sistema de ranuras elaboradas por sistema laser al exterior compatibles con el sistema internacional molle (sistema modular para carga ligera), que consiste en cintas o ranuras de 1" de espesor separadas a 1" de separación con remaches a 1 y ½" de distancia para recibir accesorios estandarizados para este sistema como: porta cargadores, mochilas para agua, kit de emergencias médicas, lámparas, etc. EL COLOR DEL PORTADOR ES NEGRO. Cuenta con ajuste en los costados con contactel, que ajusta a la altura del estómago y sus extremos deben estar cubiertos por una tapa con sistema molle laser en su exterior. Sistema de ajuste ubicado en la parte inferior de la espalda en base a cinta elástica ajustable que atraviesa cuatro ojillos metálicos de lado a lado, adicionalmente cuenta con cintas elásticas de cada lado, que garantizan la comodidad y el ajuste, el sistema de ajuste se ubica en la parte inferior de la espalda y lleva una tapa con sistema molle laser en su exterior. Bolsas internas para alojar paneles balísticos suaves, una en pecho y otra en espalda, con acceso por la parte interna inferior con un sistema de cierre de contactel. Compartimentos modulares laterales con recubrimiento exterior molle laser para colocar accesorios en el exterior y para introducir paneles balísticos suaves laterales en el interior, que van alojados en los costados	Pieza	220

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de manera independiente, uno de lado izquierdo y otro de lado derecho de dimensiones 15 cm. de alto x 25 cm. de ancho.

Bolsas internas para alojar placas balísticas con dimensiones de 25 cm. x 30 cm., una bolsa en el frente y otra en la espalda con acceso por la parte inferior del chaleco.

Estas bolsas deben contar con un sistema de triple protección de sujeción o cerrados de acceso para evitar que la placa se deslice hacia abajo. Con asa de hombro caído reforzada en la parte superior de la espalda.

El portador debe tener la capacidad de guardar en su interior 2 paneles balísticos modelo avantgarde marca Rubicon.

Contará con contactel felpa a la altura del pecho para fijar distintivo en la parte superior delantera y trasera, con medidas de 23 cm de ancho por 8 cm de largo.

Bordados y aplicativos:

- Logos bordados y aplicaciones conforme al manual de imagen institucional del Estado.
- Distintivo delantero con velcro, bordado con la leyenda **P I B A MORELOS** en color rojo, con medidas de 23 centímetros de ancho por 8 centímetros de largo.
- Distintivo trasero con velcro, bordado con la leyenda **P I B A MORELOS** en color rojo con medidas de 23 centímetros de ancho por 8 largo.

Distintivo:



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.



Etiquetado:

- Que indique la marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado y conservación de la prenda y composición de la tela.

Trazabilidad:

- Cada pieza contará con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (PIByA), poder asignar las prendas de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad adecuado a las necesidades de la CES.
- El código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras, será numéricos o alfanuméricos, es decir no podrán contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no serán mayores a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 1000013971.
- El código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100 % poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible indeleble recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos.
- En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por pespuntos. Tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno.
- Deberá contar con etiqueta que cuente con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del Estado Mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito que se castiga con pena".

Empaque y embalaje:

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		Cada pieza será entregada debidamente clasificada por género y talla. Las prendas NO DEBERÁN entregarse dentro de bolsas, toda vez que al recibirse se revisaran pieza por pieza esto generara pérdidas de tiempo y recursos, así mismo las piezas se entregaran al interior de una caja de cartón, la cual podrá almacenar máximo 20 piezas misma que en su exterior deberá estar debidamente rotulada mediante una etiqueta tamaño carta en la cual indique género, tipo de prenda, cantidad y tallas que contiene.		
2	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A CON PANELES BALÍSTICOS	Chaleco balístico nivel III A con paneles balísticos. Chaleco porta placas fabricado en tela 100% poliamida elaborado con un mínimo de 600 denniers (tabla 16), confeccionado de la siguiente manera: - Hombros ajustables con cinta de poliamida y pasa cinta, los hombros son acolchados al interior. - Asa de arrastre reforzada en la parte trasera del chaleco. - Sistema de correas molle al frente, espalda y laterales. - Faja interior elástica con contactel de gancho y felpa para mayor ajuste. - Cuenta con bolsillos al frente y espaldas compatibles con placas balísticas 5" x 8" (12.70 cm x 20.32 cm) 8" x 10" (20.32 cm x 25.40 cm) y 10" x 12" (25.40 cm x 30.48 cm). - Contactel felpa en pecho y espalda para la colocación de insignias. - Cuenta con aberturas internas en delantero y espalda para la colocación de paneles balísticos, estas aberturas cierran por medio de contactel gancho y felpa. - Pestañas de cinta 100% poliamida en la parte delantera de hombros para colgar micrófono / radio. - Con paneles balísticos con cobertura en hombros, pecho, costados y espalda. - Protección y puntos de ajuste en hombros y costados. Color: - Negro Bordados y aplicativos: - Logos bordados y aplicaciones conforme al manual de imagen institucional del Estado. - Distintivo delantero con velcro, bordado con la leyenda P I B A MORELOS en color rojo, con medidas de 23 cm de ancho por 8 cm de largo. - Distintivo trasero con velcro, bordado con la leyenda P I B A MORELOS en color rojo con medidas de 23 cm de ancho por 8 cm de largo.	Pieza	80

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Distintivo:



Contrato número **DGPAC/ADQ44/2024**, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		Etiquetado: - Que indique la marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado y conservación de la prenda y composición de la tela. Trazabilidad: - Cada pieza contará con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (PIByA), poder asignar las prendas de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad adecuado a las necesidades de la CES. - El código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras, será numéricos o alfanuméricos, es decir no podrán contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no serán mayores a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 1000013971. - El código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100 % poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible indeleble recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. - En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por pespuntos. Tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno. - Deberá contar con etiqueta que cuente con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del Estado Mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito que se castiga con pena". Empaque y embalaje: - Cada pieza será entregada debidamente clasificada por género y talla. Las prendas NO DEBERÁN entregarse dentro de bolsas, toda vez que al recibirse se revisaran pieza por pieza esto generara pérdidas de tiempo y recursos, así mismo las piezas se entregaran al interior de una caja de cartón, la cual podrá almacenar de 10 piezas misma que en su exterior deberá estar debidamente rotulada mediante una etiqueta tamaño carta en la cual indique género, tipo de prenda, cantidad y tallas que contiene - Los paneles deben contener una etiqueta que incluya: Nombre del fabricante, modelo, talla, fecha de fabricación, número de serie, lote, nivel balístico III-A, calibres de las municiones contra las que han sido fabricados, si es panel delantero o trasero,		
--	--	--	--	--






Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

y cara de impacto, así como instrucciones de cuidado.

- Los paneles balísticos deberán contar con certificado NIJ 0101.06.

Tallas:

- S (chica) ES (extra chica) M (mediana) L (grande) XL (extra grande)

Pruebas de laboratorio:

- Conforme a los valores contenidos en la tabla 16, conforme a la norma de la NIJ 0101.06.

TABLA 16

ESPECIFICACIÓN	MÉTODO	RESULTADO	
CONTENIDO DE FIBRAS	NIJ-A-089-INT-2015	100% POLIAMIDA	
MAZA	NIJ-A-3301-INT-2012	225 g/m ² (±20g)	
DENSIDAD HILOS/PASADAS	NIJ-A-7211-INT-2015	URDIMBRE	20 (±3 HILOS)
		TRAMA	13 (±3 HILOS)
ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO	NIJ-A-5077-INT-2015	URDIMBRE	±3%
		TRAMA	±3%
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FIBRAS	NIJ-A-137-INT-2005	MIN. 4.5	
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	NIJ-A-0592-INT-2008	URDIMBRE	MIN. 1,300
		TRAMA	MIN. 1,100
RESISTENCIA AL RASGADO	NIJ-A-109-INT-2012	URDIMBRE	MIN. 50
		TRAMA	MIN. 40
SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ	NIJ-A-105-002-INT-2010 MÉTODOS	MIN. 4	
SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE	NIJ-A-073-INT-2005	SECO	MIN. 4-5
		HÚMEDO	MIN. 4-5
SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO	NIJ-A-105-005-INT-2015	CAMBIO	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4
		POLIAMIDA	MIN. 4
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
		ACRÍLICO	MIN. 4-5
		LANA	MIN. 4-5
SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR	NIJ-A-085-INT-2005	ÁCIDO (CAMBIO)	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4-5
		POLIAMIDA	MIN. 4-5
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
		ACRÍLICO	MIN. 4-5
		LANA	MIN. 4-5
		ALCALINO (CAMBIO)	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4-5
		POLIAMIDA	MIN. 4-5
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	NIJ-A-172-INT-2012	ABRASIVO H-18 (AREIA 1000) ROTURA AL PRIMER HILO	MIN. 600 CICLOS
		SIN LAVAR	90
REPELENCIA AL AGUA	AATCC 22-2014	DESPUÉS DE LAVAR	70

REFERENCIA TOMADA DEL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

3	CAMISA TÁCTICA MANGA LARGA	Camisa táctica manga larga elaborada en tela rip stop con una composición del 60% al 65% poliéster, del 30% al 35% de algodón (tabla 1) y con la posibilidad de incluir algún otro material que de comodidad de la prenda al elemento (del 1% hasta el 5%) confeccionada de la siguiente manera: • Cuello con dos mini broches a presión los cuales están fijados al cuerpo para dar una mejor presentación a la prenda. • El frente de la prenda cierra por medio de siete botones. • La parte frontal izquierda de la aletilla cuenta con siete ojales bordados a tono de la prenda. • Los hombros cuentan con una charretera por lado fijada a la prenda, elaboradas con doble pespunte, ambas cuentan con un botón para abotonar. • En pecho se colocan dos bolsas tipo parche ocultas las cuales cierran con contactel, en la parte interna de cada bolsa se coloca tela calada de poliamida, sobre las bolsas ocultas se colocan dos bolsas de parche con cartera y en cada esquina se coloca una presilla para refuerzo de estas. • La cartera del lado izquierdo se confecciona con una abertura para porta pluma reforzada con presillas. • En la parte de sisa cuenta con inserto de tela en poliamida calada (tabla 5), para ventilación. • La unión de frente y espalda es sobrehilada con maquina overlock de 5 hilos a tono de la prenda. • Puño de manga con doble pespunte con aletilla, se coloca botón a tono de la prenda, uno en puño y otro en aletilla. Color: • Azul navy será lo más similar posible al tono del pantalón comando. Bordados y aplicativos: • Logos, bordados y aplicaciones en el lado izquierdo del pecho se coloca el escudo de la COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS medidas ancho de 6.5 cm de ancho x 8.5 cm de alto, en el lado derecho del pecho se coloca el escudo de la PIBA de 6.0 cm de ancho x 6.0 cm de largo, en la manga izquierda cuenta con aplicativo con bandera de México con fondo negro sobre el cual se lee la palabra "México" en letras blancas medidas de 7.5 cm por 7.5 cm en la espalda se coloca vinil textil color rojo reflejante con la leyenda PIBA medidas 16 cm de largo por 10 cm de ancho en la parte inferior la leyenda MORELOS vinil textil color blanco reflejante.	Pieza	100
---	-------------------------------------	---	-------	-----

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Leyenda en espalda, aplicativo de escudo en pecho, aplicativos en mangas como a continuación se muestran:



Etiquetado:

- Que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela.

Trazabilidad:

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		• Cada pieza contará con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (PIByA), poder asignar las prendas de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad adecuado a las necesidades de la CES. • El código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras, será numéricos o alfanuméricos, es decir no podrán contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no serán mayores a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 1000013971. • El código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100 % poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible indeleble recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. • En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por pespuntos. Tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno. • Deberá contar con etiqueta que cuente con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del Estado Mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito que se castiga con pena". • Empaque y embalaje: Cada pieza será entregada debidamente clasificada por género y talla. Las prendas NO DEBERÁN entregarse dentro de bolsas, toda vez que al recibirse se revisaran pieza por pieza esto generara pérdidas de tiempo y recursos, así mismo las piezas se entregaran al interior de una caja de cartón, la cual podrá almacenar máximo 50 piezas misma que en su exterior deberá estar debidamente rotulada mediante una etiqueta tamaño carta en la cual indique género, tipo de prenda, cantidad y tallas que contiene. • Tallas: • 2XS (doble extra chica), XS (extra chica) S (chica), M (mediana), L (grande), XL (extra grande), 2XL (doble extra grande), 3XL (triple extra grande). Género: • Masculino y femenino (etiquetadas acorde al género). Pruebas de laboratorio:		
--	--	--	--	--

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Ver valores técnicos y pruebas de laboratorio en tablas 5:

TABLA 5

ESPECIFICACIÓN	MÉTODO	RESULTADO	
CONTENIDO DE FIBRAS	NMX-A-084-INNEX-2015	100% POLIAMIDA	
MASA	NMX-A-3001-INNEX-2012	162 g/m ² (±10g)	
DENSIDAD DE HILOS/ PASADAS	NMX-A-134-INNEX-2013	COLUMNA	16 (±2 HILOS)
		MALLA	15 (±2 HILOS)
ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO	NMX-A-5077-INNEX-2015	COLUMNA	(±3 HILOS)
		MALLA	(±3 HILOS)
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS	NMX-A-177-INNEX-2005	MIN. 5	
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	NMX-A-059/2-INNEX-2008	COLUMNA	MIN. 710
		MALLA	MIN. 400
RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO	NMX-A-13830/2-INNEX-2012	MINIMUM kPa	MIN. 520
SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ	NMX-A-105-802-INNEX-2010 MÉTODOS	MIN. 4-5	
SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE	NMX-A-073-INNEX-2005	SECO	MIN. 4-5
		CAMBIO	MIN. 4-5
SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO	NMX-A-105-006-INNEX-2015	CAMBIO	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4-5
		POLIAMIDA	MIN. 4-5
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
		ACRÍLICO	MIN. 4-5
SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR	NMX-A-065-INNEX-2005	LANA	MIN. 4-5
		ÁCIDO (CAMBIO)	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4-5
		POLIAMIDA	MIN. 4-5
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
		ACRÍLICO	MIN. 4-5
		LANA	MIN. 4-5
		ALCALINO (CAMBIO)	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4-5
		POLIAMIDA	MIN. 4-5
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
		ACRÍLICO	MIN. 4-5
		LANA	MIN. 4-5
RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	NMX-A-172-INNEX-2012	CS-17 CARGA 500g	MIN. 1,850 CICLOS

REFERENCIA TOMADA DEL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

4	CAMISA TÁCTICA MANGA CORTA	Camisa táctica manga corta elaborada en tela rip stop con una composición del 60% al 65% poliéster, del 30% al 35% de algodón (tabla 1) y con la posibilidad de incluir algún otro material que de comodidad de la prenda al elemento (del 1% hasta el 5%) confeccionada de la siguiente manera: • Cuello con dos mini broches a presión los cuales están fijados al cuerpo para dar una mejor presentación a la prenda. • El frente de la prenda cierra por medio de siete botones • La parte frontal izquierda de la aletilla cuenta con siete ojales bordados a tono de la prenda. • Los hombros cuentan con una charretera por lado fijada a la prenda, elaboradas con doble pespunte, ambas cuentan con un botón para abotonar. • En pecho se colocan dos bolsas tipo parche ocultas las cuales cierran con contactel, en la parte interna de cada bolsa se coloca la tela calada de poliamida, sobre las bolsas ocultas se colocan dos bolsas de parche con cartera y en cada esquina se coloca una presilla para refuerzo de estas. • La cartera de lado izquierdo se confecciona con una abertura para porta pluma reforzada con presillas. • En la parte de sisa cuenta con inserto de tela en poliamida calada (tabla 5) para la prenda • La unión de frente y espalda es sobrehilada con maquina overlock de 5 hilos a tono de la prenda. Color: Azul marino será lo más similar posible al tono del pantalón comando. Bordados y aplicativos: • Logos, bordados y aplicaciones del lado izquierdo del pecho se coloca el escudo de la COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS medidas 6.5 cm de ancho x 8.5 cm de alto, en su inferior se coloca en vinil textil plata reflejante la leyenda POLICÍA MORELOS de 10 cm. de largo por 1 cm. de alto, en el pecho lado izquierdo se coloca velcro negro de 10 cm. de largo por 2.5 cm. de alto como porta nombre, en manga derecha se coloca aplicativo de POLICÍA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA a su interior lleva el escudo del Estado de Morelos de las siguientes medidas: Ancho 8.5 cm de ancho. x 11 cm de alto, en la manga izquierda cuenta con aplicativo con bandera de México con fondo negro sobre el cual se lee la palabra "México" en letras blancas medidas de 7.5 cm de largo por 7.5 cm de ancho en la parte inferior de la bandera se coloca aplicativo de	Pieza	450
---	-------------------------------------	--	-------	-----

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**MORELOS ANFITRION DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024**

medidas 5 cm largo x 5 cm ancho la espalda se coloca vinil textil color plata reflejante con la leyenda **POLICÍA MORELOS** medidas 24 cm de largo por 10 cm de ancho considerando el acento.

- Leyenda en espalda, aplicativo de escudo en pecho, aplicativos en mangas como a continuación se muestran:

MANGA DERECHA
Bancaria de Morelos

MANGA IZQUIERDA
Industrial de Morelos

ESCALO BORDADO
Morelos de México



PECHO LADO DERECHO
PIBA

PECHO LADO IZQUIERDO
Estado CEI

HOMBROS
Charreteras para guardos
(ambos hombros)



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		Etiquetado: - Que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela. Trazabilidad: - Cada pieza contará con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (PIByA), poder asignar las prendas de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad adecuado a las necesidades de la CES. - El código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras, será numéricos o alfanuméricos, es decir no podrán contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no serán mayores a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 1000013971. - El código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100 % poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible indeleble recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. - En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por pespuntos. Tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno. - Deberá contar con etiqueta que cuente con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del Estado Mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito que se castiga con pena". Empaque y embalaje: Cada pieza será entregada debidamente clasificada por género y talla. Las prendas NO DEBERÁN entregarse dentro de bolsas, toda vez que al recibirse se revisaran pieza por pieza esto generara pérdidas de tiempo y recursos, así mismo las piezas se entregaran al interior de una caja de cartón, la cual podrá almacenar de 50 a máximo 70 piezas misma que en su exterior deberá estar debidamente rotulada mediante una etiqueta tamaño carta en la cual indique género, tipo de prenda, cantidad y tallas que contiene. Tallas: 2XS (doble extra chica), XS (extra chica) S (chica), M (mediana), L (grande), XL (extra Género:		
--	--	--	--	--






Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Masculino y femenino (etiquetadas acorde al género).

Pruebas de laboratorio:

- Ver valores técnicos y pruebas de laboratorio en tablas 5.

TABLA 1

ESPECIFICACIÓN	MÉTODO	RESULTADO	
CONTENIDO DE FIBRAS	NMX-A-094-INNEX-2015	65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	
MASA	NMX-A-3801-INNEX-2012	140g/m² (±10g)	
TEJIDO	VISUAL	RIPSTOP	
DENSIDAD HILOS/ PASADAS	NMX-A-7211-INNEX-2015	URDIMBRE	46 (±2 HILOS)
		TRAMA	22 (±2 HILOS)
ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO	NMX-A-5077-INNEX-2015	URDIMBRE	±2 %
		TRAMA	±2 %
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS	NMX-A-177-INNEX-2005	MIN. 4.5	
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	NMX-A-0592-INNEX-2008	URDIMBRE	MIN. 520
		TRAMA	MIN. 270
RESISTENCIA AL RASGADO	NMX-A-109-INNEX-2012	URDIMBRE	MIN. 18
		TRAMA	MIN. 13
SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ	NMX-A-105-802-INNEX-2010 MÉTODO 5	4	
SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE	NMX-A-673-INNEX-2005	SECO	MIN. 4
		HÚMEDO	MIN. 4
SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO	NMX-A-105-006-INNEX-2015	CAMBIO	MIN. 4
		ACETATO	MIN. 4
		ALGODÓN	MIN. 4
		POLIAMIDA	MIN. 4
		POLIÉSTER	MIN. 4
		ACRÍLICO	MIN. 4
		LANA	MIN. 4
SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR	NMX-A-055-INNEX-2005	ÁCIDO (CAMBIO)	MIN. 4
		ACETATO	MIN. 4
		ALGODÓN	MIN. 4
		POLIAMIDA	MIN. 4
		POLIÉSTER	MIN. 4
		ACRÍLICO	MIN. 4
		LANA	MIN. 4
		ALCALINO (CAMBIO)	MIN. 4
		ACETATO	MIN. 4
		ALGODÓN	MIN. 4
		POLIAMIDA	MIN. 4
		POLIÉSTER	MIN. 4
		ACRÍLICO	MIN. 4
		LANA	MIN. 4

REFERENCIA TOMADA DEL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

TABLA 5			
ESPECIFICACIÓN		MÉTODO	RESULTADO
CONTENIDO DE FIBRAS	NMX-A-004-INNEX-2015	100% POLIAMIDA	
MAZA	NMX-A-3001-INNEX-2012	162 g/m² (±10g)	
DENSIDAD DE HILOS/ PASADAS	NMX-A-199-INNEX-2010	COLUMNA	16 (±2 HILOS)
		MALLA	15 (±2 HILOS)
ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO	NMX-A-5077-INNEX-2015	COLUMNA	(±3 HILOS)
		MALLA	(±3 HILOS)
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FRISAS	NMX-A-177-INNEX-2005	MIN. 5	
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	NMX-A-059/2-INNEX-2008	COLUMNA	MIN. 710
		MALLA	MIN. 490
RESISTENCIA AL REVENIAMIENTO	NMX-A-13936/2-INNEX-0010	MINIMUM kPa	MIN. 520
SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ	NMX-A-105-B02-INNEX-2010 MÉTODO 6	MIN. 4-5	
SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE	NMX-A-075-INNEX-2005	SECO	MIN. 4-5
		CAMBIO	MIN. 4-5
SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO	NMX-A-105-C05-INNEX-2015	CAMBIO	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4-5
		POLIAMIDA	MIN. 4-5
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
		ACRÍLICO	MIN. 4-5
SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR	NMX-A-065-INNEX-2005	LANA	MIN. 4-5
		ACIDO (CAMBIO)	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4-5
		POLIAMIDA	MIN. 4-5
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
		ACRÍLICO	MIN. 4-5
		LANA	MIN. 4-5
		ALCALINO (CAMBIO)	MIN. 4-5
		ACETATO	MIN. 4-5
		ALGODÓN	MIN. 4-5
		POLIAMIDA	MIN. 4-5
		POLIÉSTER	MIN. 4-5
		ACRÍLICO	MIN. 4-5
		LANA	MIN. 4-5
RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	NMX-A-172-INNEX-2012	CS-17 CARGA 500g	MIN. 1,850 CICLOS

REFERENCIA TOMADA DEL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

5

PANTALÓN COMANDO

Pantalón comando elaborado en tela Rip Stop con una composición del 60% al 65% poliéster, del 30% al 35% de algodón (tabla 2) y con la posibilidad de incluir algún otro material que dé comodidad de la prenda al elemento (del 1% hasta el 5 %), confeccionado de la siguiente manera:

- Pretina siliconada con sistema ajustable para mayor confort con mínimo de siete trabas y presillas en cada esquina para mayor resistencia de la prenda.
- En pretina se coloca broche a presión para cierre del pantalón.
- En tiro delantero lleva cierre de metal reforzado.
- En la aletilla interior del tiro delantero lleva un botón como refuerzo.
- Dos bolsas delanteras con forro
- Refuerzos de tela en unión inferior de bolsas laterales.
- Cuenta con dos bolsas cargo con cartera y pespuntos dobles en el costado, cierran por medio de contactel con compartimiento para cargadores.

Pieza

550

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		• Refuerzo en rodillas confeccionado con la misma tela principal y fijado con doble pespunte. • Dos bolsas traseras de fácil acceso que cierran por medio de contactel. • Pretina, carteras, aletilla de cierre y entrada de bolsas traseras llevan entretela. • Con dobladillo en parte inferior de piernas • Confección con doble costura y costuras reforzadas en puntos críticos por medio de presillas. Color: Azul marino será estrictamente el mismo tono de la camisa táctica manga larga y manga corta. Etiquetado: • Que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela. Trazabilidad: • Cada pieza contará con un código de trazabilidad, el cual permitirá a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (PIByA), poder asignar las prendas de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad adecuado a las necesidades de la CES. • El código de trazabilidad que se incluirá en los códigos QR o códigos de barras, será numéricos o alfanuméricos, es decir no podrán contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no serán mayores a 25 caracteres y serán únicos ejemplo 1000013971. • El código QR o código de barras será sublimado textil sobre 100 % poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible indeleble recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos. • En la parte inferior de la imagen del QR tendrá impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se unirá a la pieza por pespuntos. Tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno. • Deberá contar con etiqueta que cuente con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del Estado Mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito que se castiga con pena". Empaque y embalaje:		
--	--	---	--	--

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Cada pieza será entregada debidamente clasificada por género y talla. Las prendas **NO DEBERÁN** entregarse dentro de bolsas, toda vez que al recibirse se revisaran pieza por pieza esto generara pérdidas de tiempo y recursos, así mismo las piezas se entregaran al interior de una caja de cartón, la cual podrá almacenar de 50 a máximo 70 piezas misma que en su exterior deberá estar debidamente rotulada mediante una etiqueta tamaño carta en la cual indique género, tipo de prenda, cantidad y tallas que contiene.

Tallas:

- 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54.

Genero:

- Masculino y femenino (etiquetadas acorde al género).

Pruebas de laboratorio:

- Ver valores técnicos y pruebas de laboratorio en (tabla 2)

TABLA 2

ESPECIFICACIÓN	MÉTODO	RESULTADO	
CONTENIDO DE FIBRAS	ENX-A-004-INTEX-2015	65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	
MASA	ENX-A-001-INTEX-2012	220g/m² (±10g)	
TEJIDO	VISUAL	RIPSTOP	
DENSIDAD (BOLSOS/PASADOS)	ENX-A-7011-INTEX-2015	URDIMBRE	44 (±2 MIL OS)
ESTABILIDAD DIMENSIONAL AL LAVADO	ENX-A-0077-INTEX-2015	TRAMA	22 (±2 MIL OS)
		URDIMBRE	±8 %
RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE FIBRAS	ENX-A-127-INTEX-2005	TRAMA	±8 %
		URDIMBRE	MIN 4
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN	ENX-A-0582-INTEX-2008	URDIMBRE	MIN 700
RESISTENCIA AL RASGADO	ENX-A-103-INTEX-2010	TRAMA	MIN 510
		URDIMBRE	MIN 27
SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ	ENX-A-105-802-INTEX-2010 MÉTODOS	TRAMA	MIN 20
		URDIMBRE	MIN 4
SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE	ENX-A-073-INTEX-2005	URDIMBRE	MIN 4
SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO	ENX-A-105-802-INTEX-2010	URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
		URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
		URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
		URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
		URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
SOLIDEZ DE COLOR AL SUJATO	ENX-A-105-802-INTEX-2010	URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
		URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
		URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
		URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
		URDIMBRE	MIN 4
		TRAMA	MIN 4
RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	ENX-A-172-INTEX-2012	ADHESIVO CS-10 CARPA LAD ROTURA A PRESIÓN 10 N	MIN 0.20

REFERENCIA TOMADA DEL MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Para las prendas que integran la **partida única, renglones 1, 2, 3, 4 y 5** cada pieza cuenta con un código de trazabilidad, el cual permite a la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

de Seguridad Pública (PIByA), poder asignar las prendas de manera personal a los usuarios, el sistema informático del método de trazabilidad adecuado a las necesidades de la CES.

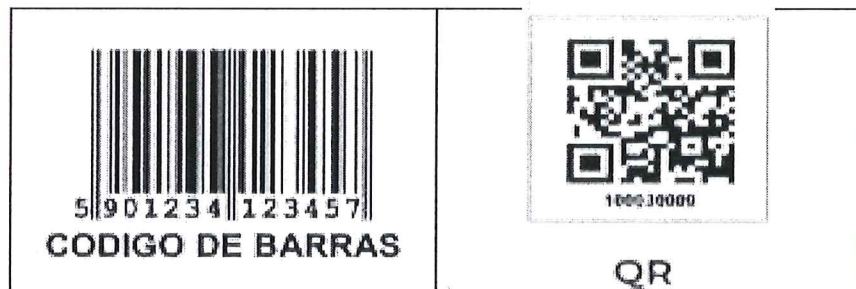
El código de trazabilidad que se incluye en los códigos QR, es numéricos o alfanuméricos, es decir no podrán contener símbolos, espacios o caracteres especiales, no es mayores a 25 caracteres y es muy similar al ejemplo 1000013971.

El código QR es sublimado textil sobre 100 % poliéster tela entrelazada, etiqueta hilada poli cromática, con hilos de poliéster, impreso con tinta negra termo adherible indeleble recubierta de resina resistente a lavado en máquina y a detergentes domésticos.

En la parte inferior de la imagen del QR tiene impreso en fuente la información contenida del código QR, el código se une a la pieza por pespuntos. Tamaño del código 4 cm. x 4 cm. considerando un ribete de color blanco en su contorno.

Cuenta con etiqueta que cuente con la leyenda "prenda para uso oficial y fabricación exclusivas para el personal activo del Estado Mexicano su reproducción o uso no autorizado constituyen un delito que se castiga con pena".

Para garantizar la autenticidad de las prendas integran bordados codificados, que ofrecen candados de seguridad igual que los nuevos billetes de altas denominaciones, mostrando imágenes o leyendas que solo son visibles al ojo humano cuando son iluminados con luz negra o luz ultravioleta deberán ser diseñados para resistencia All weather / all season (cualquier clima en cualquier temporada) resistente a cloro /lejía, apto para ciclos de lavado intenso.



Vista con luz natural



Vista con luz UV

Imagen ilustrativa



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La imagen que se coloca como sello de autenticidad de las prendas deberá ser la siguiente:



Imagen Ilustrativa



Imagen ilustrativa vista con luz UV

En relación al renglón 1 es inviable apegarse a las especificaciones del **MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA 2024 del SECRETARIADO EJECUTIVO del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** toda vez que los distintivos con la leyenda de PIBA MORELOS así como las fundas para chalecos antibalas que se pretenden adquirir cuentan con características específicas para su uso, así como para poder ser utilizadas con placas y paneles balísticos, respectivamente, de los cuales ya contamos en existencia en esta Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Por cuanto hace al **renglón 2**, por ser una prenda de seguridad y protección y toda vez que las mismas se encuentran homologadas a las características y nivel de seguridad que señala el **MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA 2024 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, se tomaron en consideración las características de los mismos, por así determinarlo dicho ordenamiento.

Dichas prendas brindan protección contra de disparos por arma de fuego a quemarropa y fragmentados (multi-impactos) por calibres .357 hasta una velocidad de 436m/segundos (metros por segundo) y calibre .44 magnum a una velocidad de 436m/segundos (metros por segundo), así como cualquier calibre inferior.

Por cuanto hace a los renglones **2, 3, 4 y 5**, las características de dichas prendas se obtuvieron tomando en consideración las especificaciones del **MANUAL DE IDENTIDAD PARA LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA 2024 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, siendo las vertidas dentro del presente anexo técnico las características mínimas a cumplir por el ordenamiento citado, las cuales se pueden consultar mediante el enlace <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/manual-de-identidad-de-la-policia>

NORMAS Y CERTIFICACIONES:

Los bienes cumplen con las siguientes normas y certificaciones:

Partida única Renglón 2: CHALECO BALÍSTICO NIVEL III A CON PANELES BALÍSTICOS: Certificación conforme a la norma NIJ 0101.06 (Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América)

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el responsable de verificar que los bienes a los que alude la presente cláusula, satisfacen los referidos aspectos a considerar.

Contrato número **DGPAC/ADQ44/2024**, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, deberá ser los que correspondan a la partida adjudicada y se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	1	Funda para chaleco antibalas	Pieza	220	\$3,100.50	\$682,110.00
	2	Chaleco balístico nivel III A con paneles balísticos	Pieza	80	\$5,415.75	\$433,260.00
	3	Camisola táctica manga larga	Pieza	100	\$1,330.95	\$133,095.00
	4	Camisola táctica manga corta	Pieza	450	\$1,330.95	\$598,927.50
	5	Pantalón comando	Pieza	550	\$1,330.95	\$732,022.50
(Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil ciento Veintiún Pesos 40/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$2,579,415.00
					IVA	\$412,706.40
					TOTAL	\$2,992,121.40

El "**PODER EJECUTIVO**" cubrirá al "**PROVEEDOR**", la cantidad de \$2,579,415.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$412,706.40 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$2,992,121.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 40/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los **BIENES** descritos en este contrato.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "**LAS PARTES**" convienen, que el "**PODER EJECUTIVO**" pagará al "**PROVEEDOR**" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, en una sola exhibición, el cual será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, , sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes datos: RFC GEM-720601-TW9, con domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin



Contrato número **DGPAC/ADQ44/2024**, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

alteraciones, tachaduras o enmendaduras dichas facturas deberán entregarse en las oficinas del área requirente, recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que supervise la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,**

Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los **BIENES** se deberán entregar dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, de conformidad con las características establecidas en la cláusula primera del presente contrato, quedando a consideración de las **"PARTES"**, el día exacto para la entrega de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que incumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como administrador del presente contrato al titular de **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las personas designadas como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUERENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El “**PROVEEDOR**” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el “**PODER EJECUTIVO**”.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el “**PROVEEDOR**” se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el “**PROVEEDOR**”, otorga a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** la garantía expedida por **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, de fecha **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, con número de fianza **24A45985**, por un monto de **\$598,424.28 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del “**PODER EJECUTIVO**”;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que “**LAS PARTES**” se otorguen el finiquito, y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"** hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ÁREA REQUERENTE** deberán remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

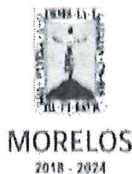
DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberán de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los bienes ofertados deberán ser nuevos y contar con las garantías descritas de la siguiente manera:

- **Para la partida única, renglones 1, 3, 4 y 5:** Será de 1 año como mínimo contra defectos y/o vicios ocultos, a partir de la recepción de los bienes y a entera satisfacción del área requirente, de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera.
- **Para la partida única, renglón 2:** Será de 8 años para los paneles balísticos y 12 meses para el forro externo, contra defectos y/o vicios ocultos, a partir de la recepción de los bienes y a entera satisfacción del área requirente de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera.



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada autógrafamente por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual deberá ser entregada al **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al momento de realizar la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. Los **BIENES** se deberán entregar dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir del día doce de agosto del año dos mil veinticuatro (día hábil siguiente de la notificación del fallo).

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) Abstenerse de ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Reglamentación

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), al **"PROVEEDOR"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando se incumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a reponerlos en **siete días naturales** contados a partir de la notificación al **"PROVEEDOR"**, con apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADORE DEL CONTRATO** quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N16-2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, del área requirente, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación incumplida o insatisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vba) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vba: valor del bien con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido

Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal designado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrán determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrán determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

Contrato número **DGPAC/ADQ44/2024**, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del nueve de agosto de dos mil veinticuatro y concluirá el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.



Contrato número DGPAC/ADQ44/2024, referente a la adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección para el fortalecimiento de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional EA-N16-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL PROVEEDOR

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ.
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

C. MARTHA PATRICIA SIERRA ALVARADO.
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA
MORAL TRIBELSA, S.A. DE C.V.

COMANDANTE SIMÓN CANO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA CES
ASISTIDO POR

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ44/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-N16-2024, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRIBELSA, S.A DE C.V., CON FECHA DE FIRMA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2024, CONSTANTE DE TREINTA Y SEIS PÁGINAS.